

Monterrey, Nuevo León, a 16-dieciséis de marzo de 2011-dos mil once.-

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número **PNF/017/2011**, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. ADALBERTO LÓPEZ RAMOS**, en contra del **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**; y,

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 31-treinta y uno de enero de 2011-dos mil once, el **C. ADALBERTO LÓPEZ RAMOS**, solicitó al **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, lo siguiente:

"...Por el presente y de una manera atenta y respetuosa, me presento ante usted para solicitar en modalidad de copia simple a mi coste. ...Una relación de los trabajos realizados en cada una de las comisiones asignadas a esa Regiduría a su cargo; así como también los viáticos generados para realizar tales comisiones, realizados por usted durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año 2010 ...".

II.- Que en fecha 21-veintiuno de febrero del año en curso, se recibió en esta Comisión procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. ADALBERTO LÓPEZ RAMOS**, en contra del **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, por la falta de respuesta del sujeto obligado a su solicitud de acceso, en el que expuso lo siguiente:

"...HECHOS ...1.-En fecha 31 DE Enero del 2011 el suscrito solicité, a la C. GILDARDO CHAVEZ MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO NUEVO LEÓN. , la siguiente información: ..."UNA RELACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CADA UNA DE LAS COMISIONES ASIGNADAS A ESA REGIDUIRA A SU CARGO:COMO SON AGRICULTURA Y GENADERIA,ASÍ COMO EDUCACIÓN,CULTURA,ECOLOGÍA Y APOYO A LA JUVENTUD;ASÍ COMO TAMBIEN LOS VIATICOS GENERADOS PARA REALIZAR TALES COMISIONES,REALIZADA POR USTED EL MES DE SEPTIEMBRE,OCTUBRE,NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PASADO 2010, ...".

El particular se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad, lo siguiente:

Único.- El original de la solicitud de información, suscrita por el **C. Adalberto López Ramos**, dirigida al Tercer Regidor del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, con sello visible de recibido de fecha 31-treinta y uno de enero de 2011-dos mil once.

III.- Que el día 21-veintiuno de febrero de 2011-dos mil once, el Comisionado Presidente de este organismo autónomo, turnó el presente asunto al comisionado vocal licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, para

el efecto de ser el ponente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

IV.- Que en fecha 22-veintidós de febrero del año que transcurre, el Comisionado Ponente acordó la admisión del procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente en contra del **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 130, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, asignándole al presente asunto el número de expediente **PNF/017/2011**.

V.- Que el día 25-veinticinco de febrero del año en curso, mediante oficio DAJ/110/2011, se notificó al sujeto obligado del procedimiento de inconformidad promovido en su contra, otorgándole un plazo de 03-tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación, para que acreditara haber respondido en tiempo y forma la solicitud de información o bien diera respuesta a la misma, dando cumplimiento al artículo 139 de la Ley de la materia.

VI.- Que en fecha 04-cuatro de marzo de la presente anualidad, el **C. GILDARDO CHÁVEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, compareció ante este organismo autónomo, a fin de exponer medularmente lo siguiente:

"...En cumplimiento a la resolución dictada por es H. Comisión en fecha 25 de febrero del año en curso, dentro del expediente registrado bajo el número PNF/017/2011 formado con motivo del Procedimiento de Inconformidad promovido por Adalberto López Ramos, adjunto al presente copia certificada de nuestro Oficio número GCM/002/2011 mediante el cual se notificó a éste la respuesta emitida por esta Autoridad, en relación con la solicitud presentada por el referido particular. ...Lo anterior para los efectos legales que estimen pertinentes. ...Por otra parte, atentamente solicito a esa H. Comisión que, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se cite a las partes involucradas en el presente expediente a una audiencia conciliatoria, a fin de que, al resolver ésta favorablemente en atención a haber satisfecho lo requerido por el particular inconforme, se esté en posibilidad de decretar que este Procedimiento de inconformidad ha quedado sin materia. ..."

El sujeto obligado se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad, lo siguiente:

Único.- Copia fotostática simple del oficio GCM/002/2011, dirigido al C. Adalberto López Ramos, suscrito por el C. Gildardo Chávez Márquez, en su carácter de Primer Regidor del municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

VII.- Que en fecha 11-once de marzo de 2011-dos mil once, a petición del sujeto obligado se llevó a cabo en las instalaciones de este organismo

autónomo, una audiencia de conciliación entre las partes, en la cual se hizo constar lo siguiente:

"...al efecto, en uso de la voz el C. ADALBERTO LÓPEZ RAMOS manifiesta: "Que por así convenir a mis intereses, y en virtud de estar conforme con la información que me fue proporcionada, es mi deseo desistirme de los autos identificados con los números de expedientes PNF/007/2011, PNF/008/2011, PNF/009/2011 y PNF/017/2011, promovidos en contra del Cuarto, Primer, Segundo y Tercer Regidor, respectivamente, todos del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León. ..."

VIII.- Que atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por el particular, la contestación rendida por el sujeto obligado y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión, es competente para conocer sobre el presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, y en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes, lo aleguen o no, se analizará si en este caso particular se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia que a la letra dice:

*"No. Registro: 912,948
Jurisprudencia
Materia(s): Civil
Sexta Época
Instancia: Tercera Sala
Fuente: Apéndice 2000
Tomo IV, Civil, Jurisprudencia SCJN*

Tesis: 6

Página: 9

ACCIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.- *La improcedencia de la acción, por falta de uno de sus requisitos esenciales, puede ser estimada por el juzgador, aun de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para la procedencia de dicha acción.*

Sexta Época: Amparo civil directo 5587/51.-Dean Eaton Mary y coag.-4 de febrero de 1953.-Unanimidad de cuatro votos.-La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo civil directo 1944/54.-Lozano Salvador.-2 de agosto de 1954.-Cinco votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 5150/54.-Miguel Hernández Ramírez.-9 de febrero de 1956.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Gilberto Valenzuela. Amparo directo 5093/56.-Ángela Carreón de Torres.-24 de junio de 1957.-Unanimidad de cuatro votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Amparo directo 2753/60.-Jaime Manuel Álvarez del Castillo.-3 de julio de 1961.-Cinco votos.-Ponente: Gabriel García Rojas. Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, página 6, Tercera Sala, tesis 6."

En ese orden de ideas, de las constancias que integran el presente sumario, no se desprende que se haya hecho valer alguna causal de improcedencia; por otra parte, este organismo autónomo tampoco advierte la actualización de alguna de las hipótesis de improcedencia señaladas en la Ley de la materia; en tal virtud, esta Comisión se avocará al estudio del mismo.

Tercero: Del análisis al escrito presentado por el particular ante el **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, en fecha 31-treinta y uno de enero de 2011-dos mil once, se desprende que en él solicitó lo siguiente:

"...Por el presente y de una manera atenta y respetuosa, me presento ante usted para solicitar en modalidad de copia simple a mi coste. ...Una relación de los trabajos realizados en cada una de las comisiones asignadas a esa Regiduría a su cargo; así como también los viáticos generados para realizar tales comisiones, realizados por usted durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del pasado año 2010 ...".

La autoridad señalada como responsable, según obra en autos, no dio respuesta a la solicitud de información del peticionario.

Inconforme con tal omisión, en fecha 21-veintiuno de febrero del año en curso, el particular solicitó la intervención de esta Comisión a fin de que le fuera proporcionada la información que requirió en su escrito inicial de solicitud.

Una vez que se notificó a la autoridad responsable del procedimiento de inconformidad promovida en su contra, ésta presentó un escrito en la oficialía de partes de esta Comisión, solicitando se llevara a cabo una audiencia de conciliación entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley que nos rige, la cual se celebró en fecha 11-once de marzo de

2011-dos mil once.

Cuarto: En mérito de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta indispensable realizar las siguientes consideraciones de orden lógico jurídico:

En primer lugar el **C. ADALBERTO LÓPEZ RAMOS** requirió al **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, en su solicitud de acceso a la información, la copia simple de la relación de los trabajos realizados en cada una de las comisiones asignadas a dicho sujeto obligado, así como los viáticos generados para realizar tales comisiones, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la presente administración.

En esta tesitura, cabe destacar que el sujeto obligado demandado compareció ante este organismo autónomo a fin de comunicar que en fecha 02-dos de marzo del año que transcurre, mediante el oficio GCM/002/2011, informó al particular, que la única actividad o comisión que ha realizado es la revisión de cercas del terreno del C. Nazario López Ramos, sin generar dicha comisión ningún viático.

Así las cosas, al momento de celebrarse la audiencia de conciliación entre las partes, en fecha 11-once de marzo de 2011-dos mil once, el particular expresó que por así convenir a sus intereses y en virtud de estar conforme con al información que le fue proporcionada, era su deseo desistirse del presente procedimiento de inconformidad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión estima que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del numeral 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la cual señala lo siguiente:

“Artículo 134.- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

*I.- Por desistimiento expreso del particular;
(...)”*

En ese tenor, al obrar en autos el **desistimiento expreso del C. ADALBERTO LÓPEZ RAMOS** en relación con el presente asunto, lo que procede es **SOBRESEER** el procedimiento de inconformidad en que se actúa, promovido en contra del **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de

esta Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 fracción I, y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **SOBRESEE** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. ADALBERTO LÓPEZ RAMOS**, en contra del **TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, en virtud del desistimiento expreso del particular, por así convenir a sus intereses, y en atención a los lineamientos expuestos en el considerando cuarto de la actual resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo a través de correo electrónico al particular, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del Comisionado Presidente, licenciado **SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**, el Comisionado Vocal, licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES** y el Comisionado Vocal, licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el segundo de los mencionados; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 16-dieciséis de marzo de 2011-dos mil once, firmando al calce para constancia legal.-



LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO VOCAL



LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16-DIECISÉIS DE MARZO DE 2011-DOS MIL ONCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE PNF/017/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL C. ADALBERTO LÓPEZ RAMOS, EN CONTRA DEL TERCER REGIDOR DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUE VA EN 07-SIETE HOJAS.

